



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00892300- -UNC-ME#FP

VISTO

La solicitud del Dr. Gómez Raúl Ángel para renovar el Programa Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y el Servicio Asistencial de Problemas Asociados al uso de Drogas que integra el programa y;

CONSIDERANDO

Que el Programa Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y el Servicio fue aprobado por RHCD 135/17;

Que el Programa Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos incluye el Servicio Asistencial de Problemas Asociados al uso de Drogas;

Que las propuestas contempla la vinculación con la comunidad a través de la prevención y asistencia en Consumos Problemáticos, apuntando a generar y organizar acciones destinadas al abordaje de una problemática crítica de la salud mental como es el consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que entre los objetivos del programa, se plantea elaborar y desarrollar respuestas preventivas y asistenciales para abordar las consecuencias asociadas al consumo problemático de sustancias en la población universitaria; y generar y sostener procesos de investigación y formativos vinculados a la problemática objeto del programa.

Que se ha cumplimentado con los procedimientos reglamentariamente requeridos, según RHCD 335/2014 y RHCD 181/2022;

Que la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Servicios a la Comunidad prestan su opinión e informe favorable a todo lo actuado;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la renovación del Programa Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos cuyo Responsable Técnico Administrativo es el Dr. Gómez Raúl Ángel DNI 17011451, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de 8 (ocho) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 2º: Aprobar la renovación del Servicio Asistencial de Problemas Asociados al uso de Drogas cuyo director es el Dr. Gómez Raúl Ángel DNI 17011451, según la propuesta que se encuentra en el Anexo II de 9 (nueve) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 3º: Incorporar como miembros de equipo del Programa y Servicio de Extensión a las personas que se detallan en el Anexo III de 1 (una) foja que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 4º: La participación como miembros de los equipos de trabajos de los proyectos de Extensión mencionados en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, notificar y archivar.